

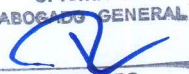
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL **DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "**EL ISEP**" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE**, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, **MTRO. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

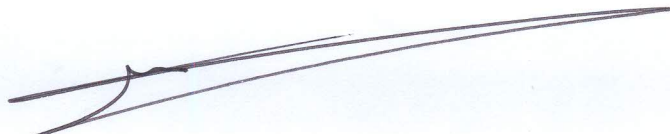
### ANTECEDENTES

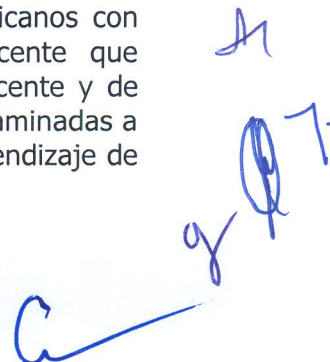
**I.**-En el Marco Normativo del Programa Sectorial de Educación 2013-2018 de la Secretaría de Educación Pública, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción. Objetivo 3 establece el **Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa**. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 está construido bajo la premisa de que todos los grupos de la población deben formar parte y beneficiarse del desarrollo del país. Sólo una educación que incluya a todos los grupos de la población permitirá la democratización de la productividad y la construcción de una sociedad más justa. Las escuelas e instituciones educativas deben atender las particularidades de los grupos de la población que más lo requieren. En especial, deben desplegarse estrategias que contemplen la diversidad cultural y lingüística, los requerimientos de la población con discapacidad y, en general, las barreras que impiden el acceso y la permanencia en la educación de las mujeres y de grupos vulnerables.

Asimismo, marca como Estrategia en el numeral **3.6. Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables propone:** 3.6.8. Conjuntar esfuerzos interinstitucionales y de organismos de la sociedad civil a favor de una educación inclusiva, con reglas claras. Apoyar programas que faciliten la adaptación en la escuela de las niñas, niños y jóvenes repatriados que llegan de Estados Unidos de América y promover acciones interinstitucionales que involucren la participación de poblaciones indígenas, afrodescendientes y migrantes, tendientes a la inclusión y equidad educativa. Por tal razón el Sistema Educativo se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población. Esto requiere incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

De igual manera en el Marco Normativo del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional III denominada **México con Educación de Calidad**, la Estrategia III.2 tiene como objetivo particular el desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO





los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

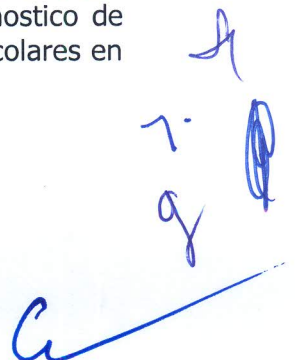
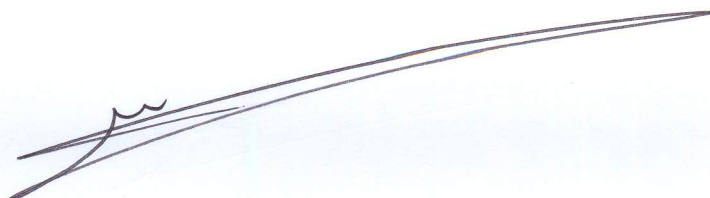
La Meta Nacional II denominada **México Incluyente**, la Estrategia II.2. tiene como Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, mediante un México incluyente que plantea una política social de nueva generación. Es decir, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos. En este sentido, se proponen políticas sociales que giran en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

Asimismo, en la Meta Nacional III denominada **México con Educación de Calidad**, la Estrategia III.2 tiene como Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera.

**II.-** En el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 en el Eje **4** denominado **Educación para la Vida**, en el numeral 4.1.1. Cobertura con Equidad Educativa, en su Estrategia 7, establece fortalecer la equidad e inclusión educativa con proyectos y programas interculturales, de educación especial, educación indígena y educación migrante, que considere la diversidad de capacidades, condiciones sociales, económicas y lingüísticas. En este marco el Sistema Educativo Estatal desde 1996 establece al Programa Binacional de Educación Migrante con el objetivo de dar atención y seguimiento a los alumnos que se encuentran en situación de migración internacional y cubrir la demanda de maestros bilingües que se requieren para atender las necesidades educativas de la comunidad de origen mexicano en Estados Unidos; apoyar la comunicación permanente entre profesores estadounidenses y mexicanos con el fin de compartir experiencias en el quehacer educativo; propiciar una experiencia formativa en los maestros mexicanos y extranjeros que permita establecer programas de colaboración educativa que enriquezcan a los escolares mexicanos en ambos países; favorecer el intercambio de ideas, experiencias e información entre los educadores de ambos países; y sensibilizar a los educadores sobre la problemática educativa que debido a los flujos migratorios, comparten México y Estados Unidos.

**III.-** En el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM) ha venido desarrollando la atención e identificación de alumnos de nacionalidad y procedencia extranjera identificando a 53,867 estudiantes del nivel preescolar hasta tercero de secundaria de los cuales 35,179 estudiantes se identifican en las escuelas públicas del Estado, identificando un incremento de 1814 estudiantes a lo largo de los tres bimestres registrados después de la estadística inicial del Sistema Educativo Estatal.

Con el afán de atender a esta población se establece en el Estado de Baja California la modalidad de "Grupos de Apoyo para Alumnos Migrantes Extranjeros" que en su carácter de atención a los estudiantes se requiere en primer momento realizar el diagnóstico de necesidades de estos alumnos, para posteriormente atenderse en los centros escolares en donde están identificados los estudiantes.



En la agenda de políticas transversales tema prioritario para esta administración, es de resaltar el objetivo principal, que es: la transversalidad en la gestión pública es un mecanismo que se ha utilizado cada vez más para la coordinación de sectores, instituciones y programas de gobierno, sobre todo cuando se incorporan temas urgentes de atenderse desde todas las áreas de la administración.

La visión que tenemos respecto a la **Agenda de Políticas Transversales**, es que la administración estatal fortalecerá la integralidad y calidad en temas de gestión estratégica transversal: Reducción a la Pobreza, Prevención del Delito, Derechos Humanos, **Atención a población Migrante**, Equidad de Género, Atención integral a la Discapacidad y Estrategia Digital, mediante una agenda compartida, conducción interorganizacional liderada por el gobierno estatal y coordinación efectiva normada por los lineamientos de la Agenda, restableciendo los valores de colaboración, legalidad, participación ciudadana y cohesión social.

## DECLARACIONES

### I.- De "EL ISEP":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año, y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la ley de su creación constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaria de Educación y Bienestar Social.

**I.2.-** Que de conformidad con el artículo 3ro de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

**I.3.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracciones I y XIV, de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el **Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, nombró como Director General al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate** quien recibe poderes generales para la representación legal de Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de conformidad con lo previsto en el acta de la primera sesión extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials "A", "T.", and "g".

155,718, volumen 4,122, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5716333, el día 17 de febrero de 2015.

Así mismo **"EL ISEP"** para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento al Subsecretario de Educación Básica, Mtro. Leopoldo Guerrero Díaz.

**I.4.-** Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y propiedades de la planeación estatal del desarrollo y las que fije el Gobernador del Estado.

**I.5.-** Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

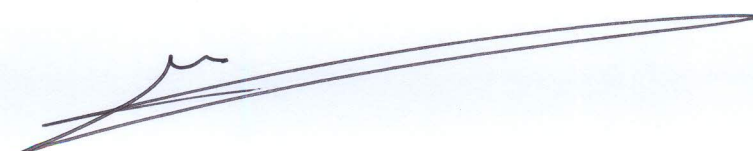
**I.6.-** Que **"EL ISEP"** requiere la impartición de los servicios y productos académicos que se señalan en la Cláusula Primera del presente instrumento, por lo que su impartición reforzar la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los docentes y directivos de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a **"EL ISEP"** que busque mejorar las relaciones humanas y comunicación, así como personal docente con perfil para atender, impartir clases y atención al público para impulsar la atención e inclusión de los alumnos migrantes extranjeros que se inscriben en el Sistema Educativo Estatal.

**I.7.-** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

## **II.- De "LA UABC"**

**II.1.-** Que es una institución de educación superior, creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Diario Oficial del Estado de Baja California, de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

**II.2.-** Que su representación legal recae en el Rector, **Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández** conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General y por tanto cuanta con las facultades legales necesarias para la



Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '7' and a large signature.

celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 72 del propio estatuto facultades para delegarla.

**II.3.-** Que el **Dr. Alfonso Vega López**, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 156,656 del Volumen 4,152 de fecha 13 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

**II.4.-** Que, dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

### **III.- De "LAS PARTES"**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

**III.2.-** Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**III.3.-** Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

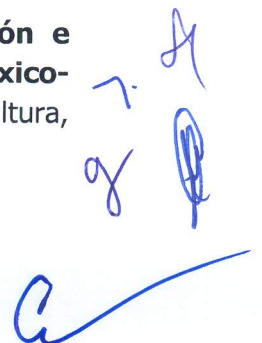
Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritas en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - "LA UABC"** a través de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, se obliga ante **"EL ISEP"** a prestar los servicios educativos pertinentes para las necesidades de actualización y evaluación que participan en el Programa Binacional de Educación Migrante PROBEM.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS. - "LA UABC"** a través de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, deberá realizar los servicios educativos objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**I.- Servicios de capacitación:** Operación del programa denominado **"Atención e inclusión de estudiantes migrantes internacionales en la frontera México-Estados Unidos"**, en la que se estarán considerando las siguientes dimensiones: cultura, didáctica y organización escolar, el cual tiene por objetivo:



- Aplicar estrategias didácticas en el aula para la atención e inclusión de estudiantes migrantes internacionales que se integran al Sistema Educativo en la frontera de México - EUA, profundizando en aspectos normativos a través de la revisión de documentos oficiales, con la intención de contextualizar la intervención educativa en apego a la normatividad y sensibilizar al docente respecto a los retos del fenómeno migratorio y la importancia del trabajo de la diversidad, la integración, la inclusión y la adaptación de los estudiantes a la escuela y al aula, mostrando actitud crítica, comprometida, responsable y respetuosa.

**II.- Requisito del programa:** Que los participantes de este programa sean docentes **mexicanos y extranjeros**, con la finalidad de que se cumpla con favorecer el intercambio de ideas, experiencias e información entre los educadores de ambos países.

**TERCERA. - ACTIVIDADES PREVIAS.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se requiere que las **"LAS PARTES"** se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, para lograr de manera eficiente la difusión, logística, implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el Convenio.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UABC".** - Para el cumplimiento de los servicios educativos que contempla este Convenio, **"LA UABC"** se compromete a:

- Implementar los servicios educativos con personal calificado para el desarrollo de las actividades programadas por **"LAS PARTES"**.
- Presentar a **"EL ISEP"** el reporte total de resultados del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio.
- Elaborar y remitir a **"EL ISEP"** los informes que se le soliciten con anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.
- Otorgar las facilidades que requiera **"EL ISEP"** para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio.
- Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- Las demás que a petición de **"EL ISEP"**, sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos objeto del presente Convenio.
- Impartir un programa de capacitación denominado **"Atención e inclusión de estudiantes migrantes internacionales en la frontera México- Estados Unidos"**, en las sedes establecidas en las fechas y horarios acordadas entre **"LA UABC"** y **"EL ISEP"** en la cláusula **SEPTIMA**.
- Tomar lista de asistencia y aplicar evaluación al finalizar del curso en cada grupo y municipio.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'A', 'T', 'Q', 'g', and 'C'.

- i) Coordinarse con el personal designado por **"EL ISEP"** para el seguimiento del programa de capacitación denominado **"Atención e inclusión de estudiantes migrantes internacionales en la frontera México- Estados Unidos"**, en cada una de las sedes.
- j) Expedir constancia de participación a cada participante que haya cumplido con el 80% de asistencia al curso.
- k) Informar oportunamente a **"EL ISEP"** de la deserción de los participantes inscritos en listas de asistencia.
- l) Trabajar con el cuerpo académico **"Estudios y Proyectos Psicopedagógicos"**, de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa para el Programa de Capacitación en el diseño del curso **Atención e inclusión de estudiantes migrantes internacionales en la frontera México- Estados Unidos**.

**QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL ISEP".** - Para el desarrollo de los distintos servicios que contempla este Convenio, **"EL ISEP"** se compromete a:

- a) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Convenio en el tiempo establecido.
- b) Solicitar a **"LA UABC"** el reporte de resultados objeto del presente Convenio.
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa de las metas establecidas para el PROBEM.
- d) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.
- e) Coordinarse con el personal designado por **"LA UABC"** para el seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- f) Llevar a cabo labores de difusión e inscripción del personal directivo, docente y administrativo para la asistencia al curso motivo de este Convenio.
- g) Supervisar la impartición del curso en cada una de las sedes, durante el periodo de desarrollo del mismo.
- h) Solicitar en tiempo y forma a **"LA UABC"** la emisión de las constancias, listas de asistencias y evaluación del programa de capacitación **"Atención e inclusión de estudiantes migrantes internacionales en la frontera México- Estados Unidos"**.

**SEXTA. - APORTACIONES.** - **"EL ISEP"**, a través del presente instrumento se obliga ante **"LA UABC"** aportar por lo que respecta a:

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

**1.-** Un programa de capacitación denominado **"Atención e inclusión de estudiantes migrantes internacionales en la frontera México- Estados Unidos"**, en la ciudad de Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California, con las siguientes características:

Programa de capacitación de **60 horas**, en modalidad presencial y en línea, distribuidas de la siguiente forma:

4 cursos de 15 horas cada uno, que se impartirá a partir del mes de octubre de 2016.

**SÉPTIMA. -JORNADAS Y HORARIOS.** - Este servicio se atenderá en el período que comprende de octubre de 2016 a enero de 2017, en fechas establecidas en conjunto con la **"LA UABC"** y **"EL ISEP"** en las respectivas sedes señaladas a continuación.

Sede: <b>Mexicali</b> 1 grupo de 30 personas	Fecha	Horario
Curso I	Jueves 13, 20 y 27 de octubre de 2016.	16:00 a 21:00 hrs.
Curso II	Jueves 03, 10 y 17 de noviembre de 2016.	16:00 a 21:00 hrs.
Curso III	Jueves 24 de noviembre, 01 de diciembre, 08 de diciembre de 2016.	16:00 a 21:00 hrs.
Curso IV	Jueves 15 de diciembre de 2016, 12 y 19 de enero 2017.	16:00 a 21:00 hrs.

Sede: <b>Tijuana</b> 5 grupos simultáneos de 28 personas cada uno.	Fecha	Horario
Curso I	Sábado 15, 22 y 29 de octubre de 2016.	9:00 a 14:00 hrs.
Curso II	Sábado 05, 12 y 19 de noviembre de 2016.	9:00 a 14:00 hrs.
Curso III	Sábado 26 de noviembre, 03 y 10 de diciembre de 2016.	9:00 a 14:00 hrs.
Curso IV	Sábado 17 de diciembre de 2016, 14 y 21 de enero 2017.	9:00 a 14:00 hrs.

Sede: <b>Ensenada</b> 1 grupo de 30 personas cada uno.	Fecha	Horario
Curso I	Viernes 14, 21 y 28 de octubre de 2016.	16:00 a 21:00 hrs.
Curso II	Viernes 04, 11 y 18 de noviembre de 2016.	16:00 a 21:00 hrs.

C. G. T. S.



Curso III	Viernes 25 de noviembre, 02 y 09 de diciembre de 2016.	16:00 a 21:00 hrs.
Curso IV	Viernes 16 de diciembre de 2016, 13 y 20 de enero 2017.	16:00 a 21:00 hrs.

**OCTAVA. - PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA.** - Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá constancia de participación a cada uno de los participantes inscritos y listas de asistencia en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir del término del curso, comprometiéndose a entregar dichas constancias a "EL ISEP".

**NOVENA. - SEDES Y GRUPOS.** - La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de "LA UABC" ubicadas en cada uno de los municipios, donde se buscará un espacio adecuado para la impartición de este servicio educativo.

**DÉCIMA.- APORTACIÓN.- "EL ISEP"** cubrirá a "LA UABC" por el programa de capacitación, en aquellas temáticas con las competencias básicas para la intervención docente con alumnos migrantes extranjeros donde se desarrollen capacidades en el personal de Educación Básica para instrumentar el proceso de transversalidad de las perspectivas en la gestión institucional y educativa de autoridad educativa local, la cantidad de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** mediante un recibo y/o factura correspondiente, esta cantidad no genera IVA por tratarse de servicios educativos.

Por lo que se cuenta con los recursos económicos del programa de capacitación bajo el código programático 77-261-059-A217-079-004 y partida presupuestal número 334001 relativa a los Servicios de Capacitación, necesarios para la celebración del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL ISEP" cubrirá, las aportaciones en cuatro pagos correspondientemente mediante un recibo y/o factura, dichas cantidades no generan IVA por tratarse de servicios educativos; "LA UABC" para tal efecto expedirá **CUATRO** facturas por el monto total de cada componente comprometido en el presente Convenio, a nombre del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC ISE 921210 MX8, con dirección en Calzada Anáhuac #437, Ex Ejido Zacatecas, Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California**, siendo los siguientes montos y fechas:

No. Factura	Fecha	Monto
1	viernes 21 de octubre	125,000.00 m.n 00/100
2	viernes 04 de noviembre	125,000.00 m.n 00/100
3	viernes 25 de noviembre	125,000.00 m.n 00/100
4	viernes 9 de diciembre	125,000.00 m.n 00/100

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

g. J. A

Total:	500,000.00 m.n. 00/100
--------	------------------------

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente Convenio iniciará el 15 de octubre del 2016 y concluirá una vez que se cumpla el objeto del presente Convenio, el cual podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo para ambas partes, pero que las modificaciones o conclusiones surtan sus efectos, deberán hacerse por escrito con 30 días de anticipación debidamente firmado por las mismas.

**DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN.** - "EL ISEP", a través del Mtro. Leopoldo Guerrero Díaz, **Coordinador General de Educación Básica**, es quien dará seguimiento y supervisará el cabal cumplimiento de las obligaciones que "LA UABC" contrae en los términos de este Convenio, estando facultado para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con la prestación del servicio, obligándose "LA UABC", a proporcionar dichos informes por escrito de manera oportuna.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** - La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Así mismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio, asimismo, ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la

responsabilidad respecto de tales reclamaciones y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de "LAS PARTES" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

**DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - "LAS PARTES" reconocen que "LA UABC" y "EI ISEP" son propietarios de los derechos de propiedad intelectual, relacionados con los servicios educativos y productos académicos que se generen del presente convenio.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desisténdose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento será resuelto por ambas "LAS PARTES" de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 05 días del mes de octubre de 2016.

**POR "EL ISEP"**

DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE  
DIRECTOR GENERAL

**POR "LA UABC"**

DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

MTRO. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ  
COORDINADOR GENERAL DE  
EDUCACIÓN BÁSICA

DR. SALVADOR PONCE CEBALLOS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

A

gy

*[Handwritten signature]*

DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO  
COORDINADOR DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2016.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
REVISADO

*[Handwritten initials and marks]*